INFORME SECRETARIAL: al despacho del señor juez el presente proceso informando que ya venció el termino de traslado de la reliquidación de crédito presentada por la parte demandante sin objeción y se encuentra pendiente para su aprobación. Provea.

NAILA MILENA CORVACHO ARRIETA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA
jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Sebastián de Buenavista, Magdalena, tres (03) de junio del año dos mil veintiuno (2021)

REF: Rad. 47692-40-89-001-2016-00010-00 DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA seguida por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. a través de apoderado judicial contra LIZBETH MORALES CONTRERAS.

Visto el anterior informe secretarial, el despacho ordena:

A U T O

Con base al artículo 446, del Código General del Proceso, numerales 3º y 4º - se aprueba la RELIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, realizada dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

Firmado Por:

DARIO ANGEL EGUIS SUAREZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA-MAGDALENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f667bd55b5ff633a823348011f76aa79eac9712b665be3b05b49b38d9ed096db
Documento generado en 03/06/2021 01:18:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica